CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001560

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

Cerrillos, 14 NOV. 2022

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2011/2022 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/1135/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION,** de fecha 7 de junio de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACION ARCOR CHILE, PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA INFANCIA,** R.U.T Nº65.100.636-8, representada por su Directora Ejecutiva doña **María Laura Berner Labbé**, Cédula de Identidad [redacted], quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Arcor Chile es una Institución que tiene por objeto contribuir para que la educación sea una herramienta de igualdad de oportunidades para los niños y niñas de familias de escasos recursos mediante el desarrollo, implementación y financiamiento de programas, proyectos y actividades directamente destinadas a aumentar la capacidad de las personas, de mejorar sus oportunidades de vida, y a la mejora de la educación de las niñas y niños que se encuentren en condiciones de escasos recursos y/o vulnerabilidad social. Para ello, se trabaja en tres ejes; Niñez y vida saludable, Niñez y desarrollo integral en los primeros años y Niñez en la agenda pública.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económica, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: OBJETO. El presente Convenio, propone establecer una alianza estratégica y de colaboración, con el objeto de implementar el desarrollo de las líneas de intervención que tiene Fundación Arcor Chile en la comuna, y además apoyar parte del propósito que tiene la Municipalidad en cuanto al fortalecimiento comunitario e implementación de infraestructura y equipamiento que contribuya el desarrollo de las comunidades educativas bajo su administración.

Dentro de las líneas de intervención que tiene Fundación Arcor Chile se encuentran, el diseño e implementación de programas de formación para equipos educativos y el apoyo a proyectos que beneficien directamente a comunidades educativas en la mejora de las condiciones materiales que permitan promover oportunidades educativas para niños y niñas. Los programas de formación de la Fundación se encuentran enmarcados en dos de los tres ejes mencionados anteriormente: Niñez y vida saludable y Niñez y desarrollo integral en los primeros años.
Que, por su parte, la Municipalidad, tiene como uno de sus ejes principales el desarrollo de la comunidad mediante la realización de obras que promuevan la

integración; en este sentido, la Municipalidad tiene como proyecto, la construcción de espacios de esparcimiento para la comunidad con el fin de promover y estimular el desarrollo de esta;

Que, es interés de la Fundación colaborar con la Municipalidad mediante la donación de juegos e instalaciones para dichos espacios.

TERCERO: OBLIGACIONES. La Municipalidad se obliga a habilitar dentro de la comuna un espacio de juegos para la primera infancia (en adelante "Espacio").

La Fundación se compromete a donar, una vez definido el Espacio, los juegos e instalaciones que formarán parte de este de acuerdo a los modelos y estilo definidos por la Fundación (en adelante "Juegos").

La Fundación, o quien ella defina, diseñará los Juegos de acuerdo a su criterio. La Fundación tendrá el derecho de fiscalizar y evaluar que la instalación de los materiales por ella donados, a fin de asegurarse que la instalación de estos se realice en los lugares previamente acordados, y que la misma se haga de acuerdo a los estándares de seguridad más elevados que existan.

Por su parte, la Municipalidad será la encargada de definir el Espacio y ponerlo en condiciones a fin de que puedan ser instalados los Juegos, incluyendo las obras civiles que correspondan para adaptar el Espacio a tal fin. Para esta habilitación la Municipalidad deberá construir un radier en el Espacio que se ocupará para instalar los juegos.

Las Partes expresamente acuerdan que el armado, mantenimiento, limpieza y cuidado de los Espacios y de una vez instalados los Juegos estarán exclusivamente a cargo de la Municipalidad, y que la responsabilidad de la Fundación se limita a la donación de los Juegos.

La Fundación no se responsabiliza por actos practicados por terceros, tales como accidentes y pérdidas que ocurran durante o como resultado de la ejecución de las acciones de instalación, o incluso en su uso por parte de la comunidad, siendo además de entera responsabilidad de la Municipalidad, los riesgos y contingencias derivados de estas.

La Fundación se responsabiliza exclusivamente por lo aquí expresamente indicado. Por su parte, la Municipalidad, se obliga a mantener indemne a la Fundación por cualquier reclamo, cuestionamiento, procedimiento judicial o extrajudicial de terceros por el uso de los Juegos y/o sus instalaciones, inclusive si dichos potenciales reclamos estuvieran basados en cuestiones vinculadas a la construcción de los Juegos. Por consiguiente, la Municipalidad mantendrá completamente indemne a la Fundación respecto de cualquier reclamo o cualquier otro efecto adverso que pudiere surgir con motivo de la donación.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, procedimientos, etcétera, de los que tomen conocimiento con ocasión de la suscripción del presente Convenio o los posteriores contratos, anexos u otros

001560

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

documentos, y que tengan directa relación con las partes, sus dependientes, empresas relacionadas, sus clientes o cualquier otro asunto que les competa directa o indirectamente, no pudiendo revelar o transferir dicha información, ni aun parcialmente, a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

QUINTO: USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes no podrán utilizar los lagos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cuando se trate de fotografías o videos de niños/as, estos podrán ser utilizados previa autorización escrita y firmada por el apoderado que figure como tal en los registros del establecimiento educativo.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año desde la total tramitación del presente instrumento. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos. En caso de que alguna de las partes no desee renovar el Convenio, deberá dar aviso de su intención de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada enviada a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se termina el periodo en curso, al domicilio señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, debiendo dar un aviso por escrito a la otra en tal sentido, con una anticipación de a lo menos de 30 días corridos a la fecha en que desee se haga efectivo el referido término, al domicilio señalado en la comparecencia.

SEPTIMO: MODIFICACIONES. Toda modificación del presente convenio será acordada por **El MUNICIPIO** y Fundación Arcor Chile, y los programas y/o proyectos que se estuvieren realizando serán llevados a término en la forma en que se había previsto originalmente.

OCTAVO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001560

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

LFR/JSM/aaa*.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Fundación Arcor Chile
DIDECO
Página web.

Fundación ARCOR
Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN ARCOR CHILE, PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA INFANCIA
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 7 DE JUNIO DE 2022, entre **FUNDACIÓN ARCOR CHILE PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA INFANCIA,** RUT 65.100.636-8, representada por su Directora Ejecutiva **MARÍA LAURA BERNER LABBÉ,** Cédula de Identidad N[redacted]mbos domiciliadas en Presidente Riesco 5335, Piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante denominada **"Fundación Arcor Chile",** por una parte; y, por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT 69.255.000-5, representada por, **LORENA FACUSE ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad [redacted]mbos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, en adelante **"El MUNICIPIO"**, vienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "Convenio", cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Arcor Chile es una Institución que tiene por objeto contribuir para que la educación sea una herramienta de igualdad de oportunidades para los niños y niñas de familias de escasos recursos mediante el desarrollo, implementación y financiamiento de programas, proyectos y actividades directamente destinadas a aumentar la capacidad de las personas, de mejorar sus oportunidades de vida, y a la mejora de la educación de las niñas y niños que se encuentren en condiciones de escasos recursos y/o vulnerabilidad social. Para ello, se trabaja en tres ejes; Niñez y vida saludable, Niñez y desarrollo integral en los primeros años y Niñez en la agenda pública.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económica, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: OBJETO. El presente Convenio, propone establecer una alianza estratégica y de colaboración, con el objeto de implementar el desarrollo de las líneas de intervención que tiene Fundación Arcor Chile en la comuna, y además apoyar parte del propósito que tiene la Municipalidad en cuanto al fortalecimiento comunitario e implementación de infraestructura y equipamiento que contribuya el desarrollo de las comunidades educativas bajo su administración.

Dentro de las líneas de intervención que tiene Fundación Arcor Chile se encuentran, el diseño e implementación de programas de formación para equipos educativos y el apoyo a proyectos que beneficien directamente a comunidades educativas en la mejora de las condiciones materiales que permitan promover oportunidades educativas para niños y niñas. Los programas de formación de la Fundación se encuentran enmarcados en dos de los tres ejes mencionados anteriormente: Niñez y vida saludable y Niñez y desarrollo integral en los primeros años.

Fundación ARCOR
Chile

Que, por su parte, la Municipalidad, tiene como uno de sus ejes principales el desarrollo de la comunidad mediante la realización de obras que promuevan la integración; en este sentido, la Municipalidad tiene como proyecto, la construcción de espacios de esparcimiento para la comunidad con el fin de promover y estimular el desarrollo de esta;
Que, es interés de la Fundación colaborar con la Municipalidad mediante la donación de juegos e instalaciones para dichos espacios.

TERCERO: OBLIGACIONES. La Municipalidad se obliga a habilitar dentro de la comuna un espacio de juegos para la primera infancia (en adelante "Espacio").

La Fundación se compromete a donar, una vez definido el Espacio, los juegos e instalaciones que formarán parte de este de acuerdo a los modelos y estilo definidos por la Fundación (en adelante "Juegos").

La Fundación, o quien ella defina, diseñará los Juegos de acuerdo a su criterio. La Fundación tendrá el derecho de fiscalizar y evaluar que la instalación de los materiales por ella donados, a fin de asegurarse que la instalación de estos se realice en los lugares previamente acordados, y que la misma se haga de acuerdo a los estándares de seguridad más elevados que existan.

Por su parte, la Municipalidad será la encargada de definir el Espacio y ponerlo en condiciones a fin de que puedan ser instalados los Juegos, incluyendo las obras civiles que correspondan para adaptar el Espacio a tal fin. Para esta habilitación la Municipalidad deberá construir un radier en el Espacio que se ocupará para instalar los juegos.

Las Partes expresamente acuerdan que el armado, mantenimiento, limpieza y cuidado de los Espacios y de -una vez instalados- los Juegos estarán exclusivamente a cargo de la Municipalidad, y que la responsabilidad de la Fundación se limita a la donación de los Juegos.

La Fundación no se responsabiliza por actos practicados por terceros, tales como accidentes y pérdidas que ocurran durante o como resultado de la ejecución de las acciones de instalación, o incluso en su uso por parte de la comunidad, siendo además de entera responsabilidad de la Municipalidad, los riesgos y contingencias derivados de estas.

La Fundación se responsabiliza exclusivamente por lo aquí expresamente indicado. Por su parte, la Municipalidad, se obliga a mantener indemne a la Fundación por cualquier reclamo, cuestionamiento, procedimiento judicial o extrajudicial de terceros por el uso de los Juegos y/o sus instalaciones, inclusive si dichos potenciales reclamos estuvieran basados en cuestiones vinculadas a la construcción de los Juegos. Por consiguiente, la Municipalidad mantendrá completamente indemne a la Fundación respecto de cualquier reclamo o cualquier otro efecto adverso que pudiere surgir con motivo de la donación.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, procedimientos, etcétera, de los que tomen conocimiento con ocasión de la suscripción del presente Convenio o los posteriores contratos, anexos u otros documentos, y que tengan

Fundación ARCOR
Chile

directa relación con las partes, sus dependientes, empresas relacionadas, sus clientes o cualquier otro asunto que les competa directa o indirectamente, no pudiendo revelar o transferir dicha información, ni aún parcialmente, a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

QUINTO: USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.
Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cuando se trate de fotografías o videos de niños/as, estos podrán ser utilizados previa autorización escrita y firmada por el apoderado que figure como tal en los registros del establecimiento educativo.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año desde la total tramitación del presente instrumento. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos. En caso de que alguna de las partes no desee renovar el Convenio, deberá dar aviso de su intención de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada enviada a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se termina el periodo en curso, al domicilio señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, debiendo dar un aviso por escrito a la otra en tal sentido, con una anticipación de a lo menos de 30 días corridos a la fecha en que desee se haga efectivo el referido término, al domicilio señalado en la comparecencia.

SEPTIMO: MODIFICACIONES. Toda modificación del presente convenio será acordada por **El MUNICIPIO** y Fundación Arcor Chile, y los programas y/o proyectos que se estuvieren realizando serán llevados a término en la forma en que se había previsto originalmente.

OCTAVO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: PERSONERIA. La personería de doña María Laura Berner Labbé para representar a Fundación Arcor Chile, consta de escritura pública del 18 de marzo de 2021, otorgada ante don Humberto Enrique Mira Gazmuri, notario público interino en la 29° Notaría de Santiago. La personería de doña Lorena Facuse Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la sentencia de calificación y proclamación del primer Tribunal Electoral de la región metropolitana, con fecha 28 de junio de 2021.

Fundación ARCOR
Chile

UNDECIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende en 4 (cuatro) ejemplares de 3 (tres) páginas cada uno, del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de Fundación Arcor Chile y dos en poder del **MUNICIPIO.**

LORENA FACUSE ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MARIA LAURA BERNER LABBÉ
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN ARCOR CHILE